

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA INTEGRAL PROCESOS MISIONALES  
DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL  
A DICIEMBRE DE 2018**

**BOGOTÁ D.C., 21 DE DICIEMBRE DE 2018**

**OCI-INFORME-2018-101  
TRD 15.73 Auditoría Minería Empresarial**

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO .....	3
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA .....	4
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO .....	4
5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO .....	6
6. METODOLOGÍA.....	6
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	7
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL.....	7
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....	8
6.4. ESTADO META.....	8
6.5. CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN .....	9
6.6. CONTINGENCIAS .....	9
6.7. VALIDACIÓN.....	10
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	10
7.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM .....	10
7.1.1 Criterio Normativo.....	10
7.1.2 Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM .....	12
7.1.3 Gestiones del Viceministerio de Minas para la Formulación PNDM .....	14
7.1.4 Gestiones de la Dirección de Minería Empresarial para la Formulación PNDM	14
7.2. MAPA DE RIESGOS.....	18
7.2.1 Criterio Normativo.....	18
7.2.2 Identificación de Riesgo Relacionado con el PNDM .....	19
7.2.3 Identificación y Materialización de Riesgos.....	20
7.2.4 Seguimiento al Mapa de Riesgos .....	22
7.2.5 Mesa de Mejoramiento y Prevención.....	22
7.3. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN .....	23
7.3.1 Criterio Normativo.....	23
7.3.2 Actualización Procedimiento SP-P-10.....	24
7.3.3 Comité Interinstitucional del Procedimiento SP-P-10 .....	25
7.3.4 Informe de Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación del Procedimiento SP-P-10.....	26
7.4. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES .....	28
8. FIRMAS.....	29

## **AUDITORÍA INTEGRAL PROCESOS MISIONALES DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL**

### **1. OBJETIVOS**

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de los Procesos Misionales de la Dirección de Minería Empresarial para el cumplimiento normativo y el estado del Sistema de Control Interno, que contribuya a la mejora y al cumplimiento de los objetivos.

### **2. ALCANCE**

Establecer la gestión de la Dirección de Minería Empresarial respecto de los siguientes temas, a diciembre de 2018.

1. Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM.
2. Mapa de Riesgos.
3. Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
4. Seguimiento a Observaciones.

### **3. CLIENTES**

Los clientes de la Auditoría son Ministra de Minas y Energía, Viceministra de Minas, Director de Minería Empresarial, Directora de Formalización Minera, Representante de la Alta Dirección, y Oficina de Planeación y Gestión Internacional, así como la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Armando Calderón Salom, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

---

<sup>1</sup> Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

La Profesional Gladys Yolanda Ramos Quintero, fue encargada de las funciones de Jefe de la Oficina de Control Interno, desde el 2 de octubre de 2018<sup>2</sup>.

## 5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

### 5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literales c), d), e) y k) del Artículo 12, Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Es función del auditor interno, “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución...”.

“Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad”.

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.

“Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.  
(Subrayado fuera de texto)

- *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*, adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Rol de la Oficina de Control Interno. “Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales”. “Valoración del Riesgo: (...) y verificará que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos”. (Subrayado fuera de texto)

<sup>2</sup> Mediante Resoluciones 4 1003 y 4 1123 de 2018.



Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. *“Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”.* “Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos...” (Subrayado fuera de texto)

- Literal e) del Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015.

Las Oficinas de Control Interno, *“...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.* (Subrayado fuera de texto)

- Numeral 25 del Artículo 34, Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Es deber de todo servidor público, *“Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio”.* (Subrayado fuera de texto)

- Numerales 6 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía<sup>3</sup>.

Es función de la Oficina de Control Interno, *“Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos”, y “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.* (Subrayado fuera de texto)

- Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna - IIA.

2500 Seguimiento del progreso. El director ejecutivo de auditoría debe establecer y mantener un sistema para vigilar la disposición de los resultados comunicados a la dirección.

<sup>3</sup> Establece como función de la Oficina de Control Interno, *“Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos”, y “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.*

2500. A1 El director ejecutivo de auditoría debe establecer un proceso de seguimiento para vigilar y asegurar que las acciones de la dirección hayan sido implantadas eficazmente o que la alta dirección haya aceptado el riesgo de no tomar medidas.

2500. C1 La actividad de Auditoría Interna debe vigilar la disposición de los resultados de los trabajos de consultoría, hasta el grado de alcance acordado con el cliente.

- Numeral 2.4 Fase 4. Comunicación de Resultados, Gráfico 6. Elementos de la Comunicación de Resultados, Planes de Mejoramiento por Procesos. Página 36. Guía de Auditoría para Entidades Públicas. DAFP, 2015.

*“El auditor Interno, debe establecer un proceso de seguimiento para verificar que las acciones previstas en los planes de mejoramiento hayan sido implementadas y dar cierre cuando se hayan cumplido, analizando si las acciones fueron o no efectivas para superar los hallazgos”.* (Subrayado fuera de texto)

## 5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Decreto 381 de 2012<sup>4</sup>
- Ley 1712 de 2014<sup>5</sup>
- Decreto 1083 de 2015<sup>6</sup>.
- Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>7</sup>
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015
- Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas<sup>8</sup>
- Circular 001 de 2018, del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional

## 6. METODOLOGÍA

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>5</sup> Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>7</sup> Adoptado mediante Artículo 2.2.21.6.1, Decreto 1083 de 2015. (Anterior Decreto 943 de 2014).

<sup>8</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Agosto de 2018.

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

## 6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

## 6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a



describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

### 6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>9</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

### 6.4. ESTADO META

---

<sup>9</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



Con base en el análisis y las evidencias presentadas por el auditado para el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento por Procesos, la Oficina de Control Interno procedió a establecer el **estado** de la meta.

El criterio aplicado para determina el estado de la meta evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cumplida: Cuando la meta se cumple en su totalidad en las condiciones predefinidas.

Cumplida Parcialmente: Cuando la meta se cumple parcialmente en las condiciones predefinidas y la fecha de realización no se ha vencido.

Pendiente: Cuando la meta no se cumple en las condiciones predefinidas y la fecha de realización se ha vencido.

Realización Posterior: Cuando la fecha de realización de la meta es posterior a la fecha de corte de la evaluación.

## 6.5. CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014<sup>10</sup>; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

## 6.6. CONTINGENCIAS

Durante el proceso de auditoría se presentó el siguiente factor de contingencia: El Auditor se encontraba elaborando documento de asesoría, relacionado con

---

<sup>10</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.

proyecto de resolución del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, análisis de cierre de observaciones y priorización de otros temas.

## 6.7. VALIDACIÓN

Se surte el proceso de validación con el Viceministerio de Minas, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Formalización Minera, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2018.

La Dirección de Minería Empresarial atendió el proceso de validación de la Auditoría, mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, cuyos comentarios fueron incluidos en el presente informe.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 7.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM

#### 7.1.1 Criterio Normativo

- El Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012<sup>11</sup>, establece que es función del Ministerio de Minas y Energía *“Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”*.
- El Numeral 3 del Artículo 5 del Decreto 381 de 2012<sup>12</sup>, establece que es función del Despacho del Ministro *“Aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector minero energético del país, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”*.
- El Numeral 1 del Artículo 11 del Decreto 381 de 2012, establece que es función del Despacho del Viceministro de Minas *“Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden”*.

<sup>11</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>12</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

- El Numeral 2 del Artículo 12 del Decreto 381 de 2012, establece que es función de la Dirección de Minería Empresarial “*Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial*”.
- El Numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 381 de 2012, establece que es función de la Dirección de Formalización Minera “*Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en su componente de formalización minera*”.
- El Artículo 3 del Decreto 1258 de 2013, determina que “*La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), tendrá por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas*”.
- El Artículo 3 del Decreto 1258 de 2013, determina que “*La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), tendrá por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas*”.
- El Numeral 3 del Artículo 4 del Decreto 1258 de 2013, señala que es función de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME “*Elaborar y actualizar los planes nacionales de Desarrollo Minero, Energético Nacional, Expansión de los Sectores Eléctrico, Cobertura de zonas interconectadas y no interconectadas, y de los demás planes subsectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*”.
- El Numeral 1 de Circular 001 de 2018, del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, establece que “*Las entidades deberán tomar como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia – Pacto por Equidad”, e identificar los objetivos nacionales, sectoriales, territoriales y las metas a mediano y largo plazo, según les corresponda*”.

## 7.1.2 Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM

Riesgo Normativo<sup>13</sup>: Que el Ministerio de Minas y Energía no adopte el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM.

Observación 18-Dic-2018: Se establece que el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, instrumento que contiene las acciones necesarias para medir el cumplimiento de los Planes Nacionales de Desarrollo de los períodos de gobierno 2010-2014<sup>14</sup> y 2014-2018<sup>15</sup> relacionados con los tema Mineros y alineado con la Política Minera de Colombia<sup>16</sup>, no fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 2, Numeral 3 del Artículo 5, Numeral 1 del Artículo 11, Numeral 2 del Artículo 12 y Numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 381 de 2012<sup>17</sup>.

Validación 26-Dic-2018: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*No se comparte la afirmación realizada en la observación referente a “...no fue formulado por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012”, habida cuenta que el numeral 7 artículo 2, del Decreto mencionado, no establece la función de formular sino la de adoptar los planes de desarrollo del sector. La función de formular está asignada a la UPME, en el Decreto 1258 de 2013, en el numeral 3 del artículo 4”.*

Anotación OCI 27-Dic-2018: Es claro, que el Ministerio de Minas y Energía – MME debe adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, con base en la formulación que elabore la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en atención al Numeral 3 del Artículo 4 del Decreto 1258 de 2013<sup>18</sup>. No está por demás recordar que el Ministerio de Minas y Energía es cabeza del Sector Minero Energético, por lo cual puede solicitar a la UPME que el proyecto de PNDM que presente esté alineado con el PND.

<sup>13</sup> Identificado por la Oficina de Control Interno, con base en el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012 (Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía).

<sup>14</sup> Ley 1450 de 2011.

<sup>15</sup> Ley 1753 de 2015.

<sup>16</sup> Publicada por el Ministerio de Minas y Energía en abril de 2016, cuyo objetivo es sentar las bases para que la actividad minera se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable.

<sup>17</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>18</sup> Es función de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME “*Elaborar y actualizar los planes nacionales de Desarrollo Minero, Energético Nacional, Expansión de los Sectores Eléctrico, Cobertura de zonas interconectadas y no interconectadas, y de los demás planes subsectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo”.*

No contar con Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, durante los últimos ocho (8) años, no le ha permitido al Ministerio de Minas y Energía contar con un instrumento legal para hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación al desarrollo de los temas mineros en Colombia, los cuales parten del Plan Nacional de Desarrollo y de la Política Minera Colombiana.

Lo anterior indica que el riesgo normativo<sup>19</sup> de “*que el Ministerio de Minas y Energía no adopte el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM*”, se materializó por el período 2010 - 2018, ubicándose en un nivel de riesgo alto, permitiendo determinar que el control establecido fue ineficiente y que la gestión fue no efectiva.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM 2010 - 2018	NO	ALTO	NO

Oportunidad de Mejoramiento 18-Dic-2018: El Ministerio de Minas y Energía, a través de la gestión de la Viceministra de Minas, debe adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, tomando como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “*Pacto por Colombia – Pacto por Equidad*”, identificando los objetivos nacionales para el sector minero, así como las metas a mediano y largo plazo, con el fin de cumplir la función establecida en el Numeral 7 del Artículo 2, Numeral 3 del Artículo 5, Numeral 1 del Artículo 11, Numeral 2 del Artículo 12 y Numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 381 de 2012<sup>20</sup> y atender los “*Lineamientos Planeación Estratégica e Institucional*” descritos en el Numeral 1, Circular 001 de 2018, del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.

Validación 26-Dic-2018: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*La Dirección comparte la propuesta de oportunidad de mejoramiento respecto de la adopción del PNDM, tomando como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia – Pacto por Equidad”, razón por la cual es necesario que el PNDM, quede adoptado formalmente por el Gobierno Nacional*”.

<sup>19</sup> Identificado por la Oficina de Control Interno, con base en el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>20</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

[Anotación OCI 27-Dic-2018](#): La Oficina de Control Interno estará atenta de la adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

### 7.1.3 Gestiones del Viceministerio de Minas para la Formulación PNDM

Solicitud: La Oficina de Control Interno mediante comunicación 2018096111 del 18 de diciembre de 2018, dirigida a la Viceministra de Minas, solicitó informar las gestiones efectuadas por su despacho conducente a subsanar la observación presentada en el OCI-INFORME-2017-076<sup>21</sup>.

[Anotación OCI 21-Dic-2018](#): La Oficina de Control Interno estará atenta de la respuesta que dé la Viceministra de Minas a la solicitud de información relacionada con el Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM, la cual será analizada e incluida en la próxima auditoría una vez sea recibida.

### 7.1.4 Gestiones de la Dirección de Minería Empresarial para la Formulación PNDM

Solicitud (1): La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Minería Empresarial, solicitó: (1) Relacionar y describir las gestiones efectuadas por la DME durante el período 2017 - 2018, conducentes a la formulación y adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM, que evidencien el cumplimiento de la función descrita en el Numeral 2, Artículo 12, Decreto 381 de 2012. De presentarse, suministrar copia de las comunicaciones dirigidas al Viceministro de Minas.

Respuesta: La Dirección de Minería empresarial mediante comunicación 2018087616 del 19 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*En el año 2017 este Ministerio identificó como una de las necesidades en el ejercicio de planeación minera, la articulación y coordinación de las actividades de las autoridades del sector minero razón por la cual fue creado el Comité de Coordinación de Planeación Minera - COCPMI según Resolución 4 0227 de 22 de marzo de 2017.*

*Una de las funciones del COCPMI (Artículo 4), es precisamente “a) Coordinar con la UPME la estructuración, adopción y evaluación de instrumentos de planeación tales como el Plan Nacional de Desarrollo Minero y el Plan Nacional de Ordenamiento Minero”. Por lo tanto es el COCPMI la instancia creada para*

<sup>21</sup> Remitido mediante comunicaciones 2017072379 y 2017072428 del 31 de octubre de 2017.





*coordinar y acompañar los procesos de planeación del sector como el Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM.*

*De otra parte, es importante expresar que el COCPMI está integrado por: el Viceministro de Minas o su delegado, el Director de la UPME o su delegado quien preside, el Presidente de la ANM o su delegado, el Director del DNP o su delegado, el Director del SGC o su delegado, el Director de Minería Empresarial o su delegado, el Director de Formalización Minera o su delegado y un representante de los gremios de la minería.*

*Así las cosas, me permito anexar las copias de las Actas del COCPMI donde se evidencia el seguimiento a la formulación y adopción del PNDM”.*

Verificación OCI 21-Dic-2018: Las Actas del *Comité de Coordinación de Planeación Minera – COCPMI*, remitidas a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2018, registran lo siguiente:

- Acta 01. Fecha: 1 de junio de 2017, registra la siguiente agenda: Instalación, Verificación del Quórum, Generalidades del COCPMI, Avances Plan Nacional de Desarrollo Minero 2025, y Principales estudios y análisis UPME – Minería.

Avance PNDM reportado: *“La UPME presenta los avances en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Minero con visión 2025, resaltando el trabajo conjunto que se ha venido realizando con el Viceministerio de Minas lo cual ha permitido generar una propuesta de líneas estratégicas de acción establecidas en el marco de los pilares definidos en la Política Minera de Colombia, adoptada por el Ministerio de Minas y Energía en el año 2016.*

*Se enfatiza en la necesidad de realizar el acompañamiento por parte de la institucionalidad sectorial a los talleres regionales programados por la UPME durante los meses de Junio y Julio del presente año, en los cuales se espera socializar y retroalimentar los lineamientos estratégicos propuestos.*

*El Señor Viceministro hace énfasis en que el PNDM debe ser un instrumento que permita repensar el sector y que evidencie las estrategias sectoriales para abordar las problemáticas centrales a las que se ve enfrentada la actividad minera. En este sentido el COCPMI es una instancia que permitirá generar orientaciones para el desarrollo futuro de la actividad minera en el país”.*

- Acta 02. Fecha: 25 de julio de 2017, registra la siguiente agenda: Verificación del Quórum, Aprobación del acta sesión anterior, Avances en priorización





de proyectos de inversión y estudios sectoriales para la vigencia 2018, Coordinación intrasectorial para procesos de selección objetiva en Áreas de Reserva Minera, Avances formulación del Plan Nacional de Desarrollo Minero.

Avance PNDM reportado: *“La UPME, informa que terminaron de hacer los talleres regionales de retroalimentación sobre los lineamientos de Plan, proceso en el cual se recogieron importantes insumos que serán incorporados en la versión que se tiene, para luego continuar las reuniones de concertación final con las entidades del sector”.*

- Acta 03. Fecha: 11 de diciembre de 2017, registra la siguiente agenda: Verificación del Quórum, Aprobación del acta sesión anterior, Formulación del Plan Nacional de Desarrollo Minero, y Resultados priorización de estudios sectoriales para la vigencia 2018.

Avance PNDM reportado: *“La UPME hace una presentación de la propuesta de Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM explicando la estructura del documento y haciendo referencia específica al capítulo que abarca el tema de seguridad jurídica, en donde se expone la necesidad de que el subsector minero unifique y fortalezca su discurso y accionar en torno a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, particularmente respecto a la interpretación de las sentencias y las nuevas normas relacionadas con temas mineros.*

*En relación con el Pilar de Condiciones Competitivas definido en la Política Minera, el Viceministro considera que el PNDM debe incorporar acciones orientadas a la revisión del esquema actual de asignación de áreas destinadas a la minería, dada la discusión que se ha venido desarrollando en los últimos años sobre si el modelo de "primero en el tiempo, primero en el derecho" es el que necesita el país para desarrollar la minería o si es el de "áreas estratégicas y rondas mineras"; al respecto se menciona que desde el Ministerio de Minas y Energía - MME, se ha venido elaborando un documento que plantea la importancia y genera elementos para abrir la discusión sobre el modelo de asignación de áreas, con la intención de dar lineamientos al próximo Plan Nacional de Desarrollo acerca de un nuevo modelo de desarrollo minero. Del mismo modo, el Viceministro sugiere que este tema quede enunciado como una necesidad para el nuevo gobierno dentro del PNDM.*

*Así mismo el Director de la UPME menciona la importancia de que el PNDM profundice en el análisis del mercado de minerales, por lo que se fortalecerá el documento con la información disponible al respecto; en*



*todo caso el plan incorporará como una de sus acciones prioritarias el análisis de oferta y demanda de minerales estratégicos. Sin embargo, señala que es aconsejable avanzar en la adopción de la propuesta de PNDM cuanto antes, haciendo la salvedad de que en los años siguientes, en desarrollo del plan, se profundizará el análisis de la oferta y demanda de minerales.*

*Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la UPME publicará la nueva versión ajustada de la propuesta de PNDM en su página web y procederá a remitirla al Ministerio de Minas y Energía para su consideración y adopción final”.*

Anotación OCI 21-Dic-2018: No se evidencia reunión del *Comité de Coordinación de Planeación Minera – COCPMI*, durante la vigencia 2018.

Validación 26-Dic-2018: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: *“Nos permitimos informar que el COCPMI, el pasado 10 de abril de 2018, se reunió en las instalaciones del Ministerio para lo cual enviamos el borrador del acta respectiva, quedando pendiente la aprobación de la misma en el próximo comité”.*

Anotación OCI 27-Dic-2018: La Oficina de Control Interno estará atenta de la aprobación del acta del COCPMI efectuada el 10 de abril de 2018, para registrar la gestión en la próxima auditoría de seguimiento.

Solicitud (2): La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Minería Empresarial, solicitó: (2) ¿Qué estrategias implementará la DME en la vigencia 2019, con el fin de que el Ministerio de Minas y Energía adopte el PNDM?

Respuesta: La Dirección de Minería empresarial mediante comunicación 2018087616 del 19 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: *“Sea lo primero decir que el Plan Nacional de Desarrollo de Minero - PNDM debe estar en concordancia con la política del gobierno actual, la cual se materializa en el Plan Nacional de Desarrollo - PND que a su vez el sector minero energético recoge en otro instrumento de planeación denominado Plan Estratégico Sectorial - PES, los cuales son los insumos para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM.*

*Segundo, dado que tanto el PND como el PES se encuentran en construcción, una vez se cuente con estos planes se solicitará a la UPME a través del COCPMI la reformulación del PNDM y su posterior adopción”.*

Anotación OCI 18-Dic-2018: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la Dirección de Minería Empresarial, teniendo a la adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM. No está por demás aclarar que no se trata de una reformulación, sino de una formulación a cargo de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

## 7.2. MAPA DE RIESGOS

### 7.2.1 Criterio Normativo

- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, en el Numeral 6.1 Acciones para Abordar Riesgos y Oportunidades, establece:

Numeral 6.1.1 Al planificar el sistema de gestión de la calidad, la organización debe considerar las cuestiones referidas en el apartado 4.1 y los requisitos referidos en el apartado 4.2, y determinar los riesgos y oportunidades que es necesario abordar con el fin de:

- a) asegurar que el sistema de gestión de la calidad pueda lograr sus resultados previstos;
- b) aumentar los efectos deseables;
- c) prevenir o reducir efectos no deseados;
- d) lograr la mejora. (Subrayado fuera de texto)

Numeral 6.1.2 La organización debe planificar:

- a) las acciones para abordar estos riesgos y oportunidades;
- b) la manera de:
  - 1) integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión de la calidad (véase 4.4.);
  - 2) evaluar la eficacia de estas acciones.

Las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades deben ser proporcionales al impacto potencial en la conformidad de los productos y los servicios. (Subrayado fuera de texto)

- La Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas<sup>22</sup>, define *Riesgo de Gestión* como “*Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias*”.

Así mismo, la Guía en relación con la Identificación de Riesgos establece que “*La entidad debe analizar los objetivos estratégicos e identificar los posibles riesgos que afectan su cumplimiento y que puedan ocasionar su éxito o fracaso*”.

### 7.2.2 Identificación de Riesgo Relacionado con el PNDM

**Solicitud:** La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Minería Empresarial, solicitó: (3) ¿En el Mapa de Riesgos se tiene identificado algún riesgo relacionado con la función establecida en Numeral 2, Artículo 12, Decreto 381 de 2012, PNDM?.

**Respuesta:** La Dirección de Minería empresarial mediante comunicación 2018087616 del 19 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*En la DME contamos con un mapa de riesgos enfocado a las actividades de seguimiento que realizamos y las cuales se identifican en el plan de acción anual. En ese sentido la Dirección ha venido identificando como riesgos los siguientes:*

- *No cubrir los temas a los cuales se debe hacer seguimiento en el Sector Minero – Empresarial. (Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación).*
- *Seguimiento efectuado no establece el cumplimiento de los temas del Sector Minero – Empresarial.*
- *Seguimiento no publicado.*

*Cabe aclarar que la función relacionada con el PNDM, consiste en “Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial”. En ese orden de ideas, esta dirección apoya al Despacho del Viceministerio de Minas en revisar el componente técnico desde las funciones que son competencia de la Dirección”.*

**Verificación OCI 19-Dic-2018:** Consultado el Portal Web el 19 de diciembre de 2018, sección Ministerio/Planeación/Riesgos, documento “*Mapa de Riesgos –*

<sup>22</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Agosto de 2018.

*Seguimiento a Septiembre de 2018*”, en el Proceso de Formulación no se registra riesgo relacionado con la función de formular el Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM.

Oportunidad de Mejoramiento 18-Dic-2018: El Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Proceso de Formulación, debe identificar de manera específica los posibles riesgos que afectan el cumplimiento de la función de adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, de manera que permita establecer el impacto sobre el cumplimiento de los objetivos y de las funciones establecidas en el Numeral 7 del Artículo 2, Numeral 3 del Artículo 5, Numeral 1 del Artículo 11, Numeral 2 del Artículo 12 y Numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 381 de 2012<sup>23</sup>, con el fin de cumplir con lo requerido en el Numeral 6.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, y lo dispuesto en la *Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas*<sup>24</sup>.

Lo anterior permitirá establecer los responsables, los controles, los indicadores de riesgos y las acciones para mitigar la materialización y el impacto por la ocurrencia de los riesgos, considerando además que durante los últimos ocho (8) años la entidad no ha adoptado el Plan Nacional de Desarrollo Minero.

Validación 26-Dic-2018: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: *“Respecto del riesgo de la no adopción del PNDM, es necesario aclarar que esta no está en cabeza de esta Dirección, razón por la cual la materialización del riesgo no debe ser asignada a esta Dirección. Se sugiere definir el área competente”*.

Anotación OCI 27-Dic-2018: El riesgo relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM, debe ser incluido en el Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, en el Proceso de Formulación. Inicialmente se sugiere que este riesgo quede en cabeza del Viceministerio de Minas, con la corresponsabilidad de la Dirección de Formalización Minera y Dirección de Minería Empresarial, según sus competencias, no obstante, es una decisión netamente administrativa.

## 7.2.3 Identificación y Materialización de Riesgos

<sup>23</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>24</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Agosto de 2018.

Verificación OCI 19-Dic-2018: Consultado el Portal Web el 19 de diciembre de 2018, sección Ministerio/Planeación/Riesgos, documento “*Mapa de Riesgos – Seguimiento a Septiembre de 2018*”, se registran los siguientes riesgos a cargo de la Dirección de Minería Empresarial:

#### Proceso de Formulación

- La formulación no cubre o soluciona todos los temas y requerimientos normativos del Sector Minero – Empresarial.
- La formulación no se publica, divulgada a los actores involucrados antes de su adopción.
- Que no se logre lo planeado para el Sector Minero – Empresarial, en las condiciones predefinidas para la formulación.

#### Proceso de Ejecución

- Uso indebido de la información.
- No lograr lo Planeado para el Sector Minero-Empresarial en las condiciones predefinidas para la ejecución.
- No realizar la valoración de reservas mineras en los tiempos o con la información adecuada.
- Ejecución no publicada.

#### Proceso de Seguimiento

- No cubrir los temas a los cuales se debe hacer seguimiento en el Sector Minero-Empresarial. (Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación)
- Seguimiento efectuado no establece el cumplimiento de los temas del Sector Minero-Empresarial.
- Seguimiento no publicado.

Solicitud: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Minería Empresarial, solicitó: (4) ¿Qué riesgos se materializaron durante la vigencia 2018, de los identificados en el Mapa de Riesgos de la DME?

Respuesta: La Dirección de Minería empresarial mediante comunicación 2018087616 del 19 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*Durante la presente vigencia no se han materializado los riesgos asociados a los procesos misionales, tal y como se evidencia en el seguimiento al mapa de riesgos publicado en la página Web del Ministerio*”.



Consideración OCI 21-Dic-2018: No obstante que la Dirección de Minería Empresarial manifiesta que no se han materializado los riesgos asociados a los procesos misionales durante la vigencia 2018, es pertinente revisar las causas de la materialización del riesgo “*La formulación no cubre o soluciona todos los temas y requerimientos normativos del Sector Minero – Empresarial*” del Proceso de Formulación, frente a la no formulación y adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, con respecto a su competencia de la función de “*Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial*”<sup>25</sup>.

#### 7.2.4 Seguimiento al Mapa de Riesgos

Verificación OCI 19-Dic-2018: Consultado el Portal Web el 19 de diciembre de 2018, sección Ministerio/Planeación/Riesgos, se encuentran publicados los siguientes documentos: (1) Mapa de Riesgos – Seguimiento a marzo de 2018; (2) Mapa de Riesgos – Seguimiento a junio de 2018; y (3) Mapa de Riesgos – Seguimiento a Septiembre de 2018, donde la Dirección de Minería Empresarial registra los seguimientos a los riesgos de los Procesos de Formulación, Ejecución y Seguimiento.

Observación OCI 19-Dic-2018: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial hizo seguimiento a los riesgos identificados en los procesos de Formulación, Ejecución y Seguimiento, con corte a marzo, junio y septiembre de 2018, los cuales se encuentran publicados en el Portal Web de la entidad<sup>26</sup>, cumpliendo con la Política de Administración de Riesgos de hacer seguimiento periódico y con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la Ley 1712 de 2014<sup>27</sup>.

#### 7.2.5 Mesa de Mejoramiento y Prevención

La Oficina de Control Interno llevó a cabo el 27 de agosto de 2018, Mesa de Mejoramiento y Prevención con la Dirección de Minería Empresarial y el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, donde se revisó y analizó la

<sup>25</sup> Numeral 2 del Artículo 12 del Decreto 381 de 2012.

<sup>26</sup> Sección Ministerio/Planeación/Riesgos, en el siguiente link:  
<https://www.minminas.gov.co/riesgos1>

<sup>27</sup> Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.



información que resulta del proceso de Fiscalización Minera que se encuentra en construcción, concluyendo lo siguiente<sup>28</sup>:

1. Se dieron pautas para establecer el tipo de información necesaria y requerida en el procedimiento de fiscalización que adelanta el MME a través de la DME.
2. De la información recopilada en el proceso de fiscalización minera, es pertinente determinar cuál es relevante, que uso se le va dar, cual es relevante para la toma de decisiones y cuál puede ser de uso compartido con la ciudadanía a través de datos abiertos.
3. Analizar la pertinencia de mantener la descripción documentada del proceso a través de Manual, pues se considera no procedente.
4. El procedimiento documentado es del MME, razón por la cual no se debe incluir responsables de su ejecución a las entidades delegadas actualmente.

[Anotación OCI 18-Dic-2018](#): La Oficina de Control Interno estará atenta de las decisiones que tome la Dirección de Minería Empresarial, respecto del uso de la información que resulta de la ejecución del proceso de Fiscalización Minera, descripción documentada que se encuentra en construcción.

## 7.3. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

### 7.3.1 Criterio Normativo

- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015 Fundamentos y Vocabulario.

Seguimiento: Determinación del estado de un sistema, un proceso, un producto, un servicio o una actividad.

Medición: Proceso para determinar un valor.

Evaluación del avance: Evaluación del progreso en el logro de los objetivos.

- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 Requisitos.

## 9.1 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

### 9.1.1 Generalidades

---

<sup>28</sup> Resultados de la reunión divulgados mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2018.

La organización debe determinar:

- a) qué necesita seguimiento y medición;
- b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos;
- c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición;
- d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición.

La organización debe evaluar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de los resultados.

### 9.1.3 Análisis y evaluación

La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición.

Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar:

- a) la conformidad de los productos y servicios;
- b) el grado de satisfacción del cliente;
- c) el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad;
- d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz;
- e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades;
- f) el desempeño de los proveedores externos;
- g) la necesidad de mejoras en el sistema de gestión de la calidad.

## 7.3.2 Actualización Procedimiento SP-P-10

**Solicitud:** La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Minería Empresarial, solicitó: (5) ¿Se tiene programado actualizar o ajustar el Procedimiento SP-P-10<sup>29</sup>? Al respecto, ¿se cuenta con alguna acción de mejora registrada en SIGME?

**Respuesta:** La Dirección de Minería empresarial mediante comunicación 2018087616 del 19 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*Se viene trabajando en la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de*”

---

<sup>29</sup> Procedimiento Seguimiento a la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano.

*conocimiento y cartografía geológica, la cual anexamos a la presente comunicación”.*

Verificación OCI 21-Dic-2018: El documento denominado “*Procedimiento Seguimiento a la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano*” presentado por la Dirección de Minería Empresarial, como propuesta de ajuste, se encuentra contenido en nueve (9) páginas, y contiene: Objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, evaluación de informes de avance, visitas de verificación, realización de reuniones interinstitucionales, registro y anexo.

Anotación OCI 21-Dic-2018: La Oficina de Control Interno estará atenta de la actualización o ajuste del Procedimiento Seguimiento a la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano, Código SP-P-10, de la Dirección de Minería Empresarial.

Consideración OCI 21-Dic-2018: Es pertinente que el procedimiento documentado del *Seguimiento a la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano* Código SP-P-10 que está en ajuste, describa el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación, de conformidad con lo requerido en los Decretos 4485 de 2009<sup>30</sup>, 1083 de 2015<sup>31</sup> y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>32</sup>.

En tal sentido, el procedimiento documentado debe atender lo requerido en los Numerales 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar, 4.4.1, 4.4.2, 6 Planificación, 7.1 Recursos, 7.2 Competencias, 7.5 Información Documentada, 8.1 Planificación y Control Operacional, 8.2 Requisitos para los Productos y Servicios, 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, entre otros aspectos, de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>33</sup>.

### 7.3.3 Comité Interinstitucional del Procedimiento SP-P-10

Solicitud: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Minería Empresarial, solicitó: (6) ¿El Comité Interinstitucional descrito en el Procedimiento SP-P-10, se encuentra

<sup>30</sup> Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

<sup>31</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>32</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

<sup>33</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

adoptado mediante acto administrativo? Suministrar copia del acto administrativo.

Respuesta: La Dirección de Minería empresarial mediante comunicación 2018087616 del 19 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*No, por lo cual en la modificación del procedimiento no se tiene en cuenta esta figura que se había incluido en el primer convenio de delegación a la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo*”.

Anotación OCI 21-Dic-2018: La Oficina de Control Interno estará atenta de la actualización o ajuste del Procedimiento Seguimiento a la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano, Código SP-P-10, de la Dirección de Minería Empresarial, de manera que se excluya la figura del Comité Interinstitucional.

#### **7.3.4 Informe de Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación del Procedimiento SP-P-10**

Solicitud: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Minería Empresarial, solicitó: (7) Suministrar último informe de seguimiento, medición, análisis y evaluación del Procedimiento SP-P-10.

Respuesta: La Dirección de Minería empresarial mediante comunicación 2018087616 del 19 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: “*Remitimos las últimas comunicaciones remitidas al Servicio Geológico colombiano relacionados con los informes de delegación, de acuerdo con:*

- *Radicado 2018010652 14-02-2018, alcance al informe correspondiente al segundo semestre de 2017*
- *Radicado 2018053072 13-07-2018, solicitud de aclaraciones informe segundo semestre de 2017*
- *Radicado 2018061151 13-08-2018, solicitudes de alcance a los comentarios del segundo semestre 2017 y entrega del correspondiente al primer semestre de 2018*
- *Radicado 2018083956 02-11-2018, informe administrativo, financiero y contable del mes septiembre”.*

Verificación OCI 21-Dic-2018: Revisadas las comunicaciones relacionadas con los informes de seguimiento, medición, análisis y evaluación del Procedimiento SP-P-10, se encontró lo siguiente:



Comunicación 2018010652 14-Feb-2018: Suscrita por el Coordinador Grupo Gestión Mediana Minería, de la Dirección de Minería Empresarial, dirigida al Servicio Geológico Colombiano. Corresponde a una solicitud al Servicio Geológico Colombiano de información para efectos de hacer seguimiento. En esta comunicación no corresponde a un informe de seguimiento, medición, análisis y evaluación del Procedimiento SP-P-10.

Comunicación 2018053072 13-Jul-2018: Suscrita por el Coordinador Grupo Gestión Mediana Minería, de la Dirección de Minería Empresarial, dirigida al Servicio Geológico Colombiano. Corresponde a observaciones en relación con una respuesta de solicitud de información del Servicio Geológico Colombiano, para efectos de hacer seguimiento, así mismo, se reitera solicitud de información adicional. En esta comunicación no corresponde a un informe de seguimiento, medición, análisis y evaluación del Procedimiento SP-P-10.

Comunicación 2018061151 13-Ago-2018: Suscrita por el Coordinador Grupo Gestión Mediana Minería, de la Dirección de Minería Empresarial, dirigida al Servicio Geológico Colombiano. Corresponde a reiteración de solicitud de información y de informe técnico al Servicio Geológico Colombiano, para revisión de los informes técnicos. En esta comunicación no corresponde a un informe de seguimiento, medición, análisis y evaluación del Procedimiento SP-P-10.

Comunicación 2018083956 2-Nov-2018: Suscrita por el Coordinador Grupo Gestión Mediana Minería, de la Dirección de Minería Empresarial, dirigida al Servicio Geológico Colombiano. Corresponde al envío del *Informe Administrativo, Financiero y Contable a la Función Delegada de Conocimiento y Cartografía del Suelo y Subsuelo Colombiano*, elaborado por los Contratistas como seguimiento al mes de septiembre de 2018. En esta comunicación si corresponde a un informe de seguimiento relacionado con análisis administrativo, contable y financiero del Procedimiento SP-P-10. No se registra análisis técnico y jurídico.

Oportunidad de Mejoramiento 21-Dic-2018: La Dirección de Minería Empresarial debe complementar los informes que presenta en cumplimiento del *Procedimiento Seguimiento a la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano*, Código SP-P-10, de manera que se determine el cumplimiento de lo delegado en el Servicio Geológico Colombiano – SGC, describiendo el estado de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.4.3.21 y 4.4.3 de la Resolución 4 1194 de 2015<sup>34</sup>, así mismo, se

<sup>34</sup> Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.



evidencie seguimiento, medición, análisis y evaluación, que atienda el numeral 9.1 de la NTC ISO 9001:2015.

Consideración OCI 21-Dic-2018: Es pertinente que se establezca la periodicidad de elaboración del Informe de seguimiento, medición, análisis y evaluación al cumplimiento de la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano, a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, delegado en el Servicio Geológico Colombiano – SGC.

#### 7.4. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES

La Oficina de Control Interno realizó Auditoría de Seguimiento, donde se determinó el estado de las Observaciones y Oportunidades de Mejoramiento presentadas por la OCI en las Auditorías, a los Procesos Misionales – Dirección de Minería Empresarial, a septiembre de 2018, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de la entidad con el número OCI-INFORME-2018-077<sup>35</sup>, cuyo resultado se resume en el siguiente cuadro.

ÍTEM	OBSERVACIÓN Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO O EN SIGME	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	OBSERVACIÓN ACOGIDA	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
1	Consulta Ciudadana al Mapa de Riesgos en la Página Web	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
2	Publicidad Productos y Servicios	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
3	Indicador de Efectividad o Impacto	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
4	Indicador de Efectividad o Impacto	OPGI	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
5	Documentación Función Fiscalización	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
6	Ajuste Procedimiento Seguimiento Delegación	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
7	Presentación Informe Ministro	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
8	Estandarización Informes de Seguimiento	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
9	Empleos Función Fiscalización Minera	SG	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
10	Controles del Mapa de Riesgos	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI

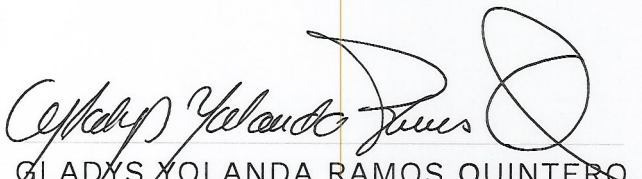
<sup>35</sup> Divulgado mediante comunicaciones 2018079667 y 2018079679 del 19 de octubre de 2018.





ÍTEM	OBSERVACIÓN Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO O EN SIGME	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	OBSERVACIÓN ACOGIDA	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
11	Fortalecer la Función de Seguimiento PND	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
12	Cuadro Títulos Evaluados	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
13	Cuadro Títulos Visitados	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
14	Línea Base de Títulos Inscritos en el RMN	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
15	Instrucciones a la UPME Presentación Propuesta PNDM	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
16	Informes Firmados por Competente	DME	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
17	Consulta Planes de Mejora en SIGME	OPGI	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
18	Consulta Ciudadana al Mapa de Riesgos en el Portal Web	OPGI	SI	REALIZACIÓN POSTERIOR	NO	NO	NO
19	Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	OAJ	SI	REALIZACIÓN POSTERIOR	NO	NO	NO
20	Funciones Oficina Asesora Jurídica	OAJ	SI	REALIZACIÓN POSTERIOR	NO	NO	NO

8. FIRMAS

  
GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO  
Profesional Especializado Encargada  
de las Funciones de Jefe Oficina  
de Control Interno

  
ARMANDO CALDERÓN SALOM  
Profesional Oficina de Control Interno